

Radicado No. 503254089001-2022-00014.00
Proceso: Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandante: Jalro Castro Cortes
Demandados: Herederos Indeterminados y Personas Indeterminadas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL: Mapiripán Meta, noviembre 2 de 2022. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias Proceso Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, informándole que la parte actora allegó vía correo electrónico, registro fotográfico de la Instalación de la Valla. Sírvase proveer.



PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria.

JUZGADOPROMISCOU MUNICIPAL
Mapiripán Meta, noviembre dos de dos mil veintidós.

Revisada la actuación judicial adelantada se dispone:

1. NOTIFICAR a los demandados, la presente acción judicial en los términos de que trata el artículo 91, 291 y 292 del Código General del Proceso, a fin que conteste la demanda, proponga excepciones o pida las pruebas que pretenda hacer valer en juicio.

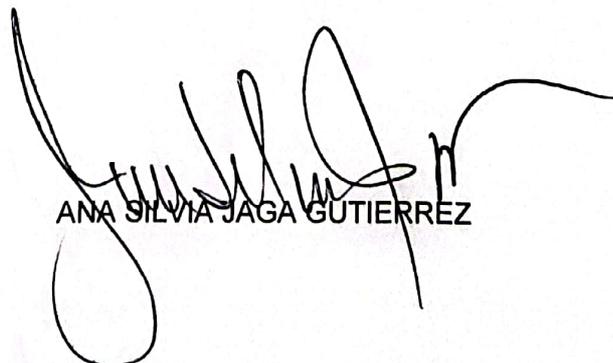
3. Una vez inscrita la demanda por la parte actora, incluyase el contenido el contenido de la vaya y las fotografías del inmueble en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un mes, tal como lo dispone el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Asimismo, en el registro Nacional de Personas Emplazadas.

3. Requerir a la parte actora y con destino a este proceso, se sirva allegar el avalúo catastral actualizado del Instituto Colombiano Agustín Codacci IGAC, del bien inmueble identificado con folio de Matricula No.236-60902 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín Meta, Código catastral No.503250001000000060052000000000.

NOTIFIQUESE

La Juez,



ANA SILVIA JAGA GUTIERREZ

Radicado No. 503254089001-2021-00009-00
Proceso: Prueba Anticipada Interrogatorio de Parte
Demandante: Francisco Rodríguez Otavo
Demandados: Diseños e Ingeniería del Caribe S.A.S, Poligrow Colombia S.A.S. y Alonso Arias Rincón.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL: Mapiripan Meta, noviembre 2 de 2022. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias Radicado No.503254089001.2021.00009.00, Proceso Prueba Anticipada, Convocante Francisco Rodríguez Otavo, Convocados: Diseños e Ingeniería del Caribe S.A.S. Poligrow Colombia S.A.S. y Alonso Arias Rincón, informándole que se allegó de la Corte Suprema de Justicia Sala de Cesación Civil de Bogotá, auto de fecha septiembre 5 de 2022, por medio del cual decidió el conflicto de competencia suscitado entre el juzgado Tercero Civil Municipal de Santa Marta y este Estrado Judicial, con ocasión del conocimiento de la solicitud de prueba anticipada instaurada por el señor Francisco Rodríguez Otavo. Sírvase proveer.


PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

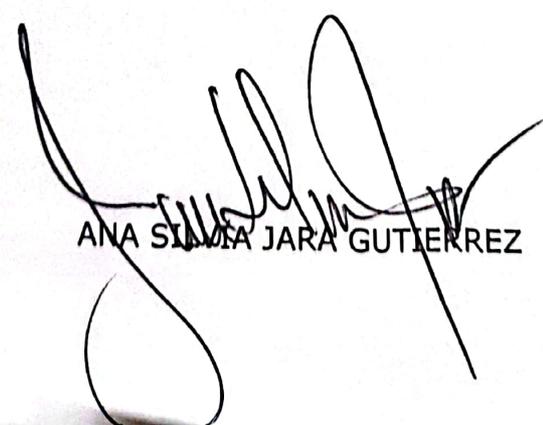
Mapiripán Meta, noviembre dos de dos mil veintidós.

Visto el informe secretarial que antecede, dese cumplimiento a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia Sala de Cesación Civil de Bogotá, en consecuencia, procede este Despacho a seguir conociendo de la solicitud de Prueba Anticipada, instaurada por el señor Francisco Rodríguez Otavo, siendo convocados: Diseños e Ingeniería del Caribe S.A.S. Poligrow Colombia S.A.S. y Alonso Arias Rincón.

Por lo anterior, se señala el día 23 de noviembre de 2022, hora 03.00 de la tarde, con el fin de realizar diligencia Audiencia Prueba Anticipada Interrogatorio de PARTE. Cítense a los convocados y convocantes, referenciados en autos.

NOTIFIQUESE

La Juez,


ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

Radicado No. 503254089001-2022-00018-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Yeferson López Bohórquez
Demandados: Herederos Determinados; Cristian Rengifo, Oscar Rengifo, Mailin Hernández, Indeterminados y Administradores del Patrimonio de Fredy Enrique Rengifo Castañeda.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**
MAPIRIPAN META

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Mapiripán Meta, noviembre dos (2) de dos mil veintidós.

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho, a fin de calificar el escrito de demanda como los documentos aportados, presentados por el señor YEFERSON LOPEZ BOHORQUEZ, contra Herederos Determinados; Cristian Rengifo, Oscar Rengifo, Mailin Hernández, Indeterminados y Administradores del Patrimonio de Fredy Enrique Rengifo Castañeda, por lo cual, una vez revisada la acción judicial interpuesta, observa el Despacho, que la misma no reúne, los requisitos de Ley, por tanto en aplicación del artículo 90 y siguientes del Código General del Proceso, se exhiben los defectos que hacen inadmisibles su proceder, en los siguientes términos:

1. Que la parte actora indique si tiene conocimiento si se ha iniciado proceso de sucesión del deudor FREDY ENRIQUE RENGIFO CASTAÑEDA, en caso afirmativo, deberá dirigir la demanda contra los herederos conocidos de aquel, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código General del proceso y en caso de que no se haya iniciado el correspondiente proceso, deberá allegar la prueba de la calidad de herederos de quienes pretenda demandar. Así como el Certificado de Defunción de quien en vida correspondía al nombre de Fredy Enrique Rengifo Castañeda.

2. Deberá indicar la dirección física, donde pueden ser notificados los demandados, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.

3. Deberá indicar el nombre, el número de identificación y dirección física del administrador de la herencia del señor Fredy Enrique Rengifo Castañeda, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 y 10 Artículo 82 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Despacho, dispone.

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por el señor YEFERSON LOPEZ BOHORQUEZ, en contra Herederos Determinados; Cristian Rengifo, Oscar Rengifo, Mailin Hernández, Indeterminados y Administradores del Patrimonio de Fredy Enrique Rengifo Castañeda.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que la parte demandante subsane los defectos de la demanda, so pena de ser objeto de rechazo, en aplicación de lo reglado por el artículo 90, inciso 4 del Estatuto General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

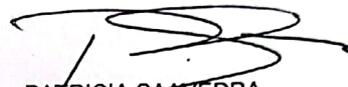
Radicado No. 503254089001-2022-00016-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Luis Eduardo Yara y Armando Yara



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL. Mapiripán Meta, noviembre 02 de 2022. Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, proceso Ejecutivo del Banco Agrario de Colombia, en contra del señor Luis Eduardo Yara y Armando Yara, informándole que la Apoderada de la parte Actora, allegó escrito solicitando la corrección del Mandamiento de Pago de octubre 13 de 2022, con relación a la fecha de suscripción del Pagare, que se consignó 15 de julio de 2019, siendo la correcta 5 de julio de 2019. Sírvase proveer.



PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria.

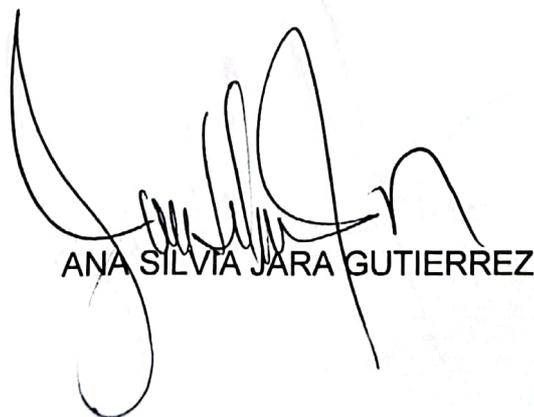
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Mapiripán Meta, noviembre dos de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede; accédase a lo solicitado por la parte actora; en consecuencia, corriójase la fecha del auto de fecha 13 de octubre de 2022, con relación a la suscripción del Pagaré No.045436100001879, siendo la correcta 5 de julio de 2019.

NOTIFIQUESE

La Juez;



ANA SILVIA JARA GUTIERREZ